

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda a la promoción del empleo autónomo.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Rafael Quintana Múgica.

Número de expediente: PEA 711/2005.

Último domicilio: C/ Alferoces Provisionales, 1.

Localidad: 39400 Los Corrales de Buelna.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

C/ Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 19 de julio de 2006.–El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/10361

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas al fomento de empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Ayudas Destinadas al Fomento del Empleo, en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por Resolución de Alcaldía de fecha dos de agosto de 2006, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento del Empleo en el Ayuntamiento de Piélagos, de acuerdo con el siguiente contenido:

1) Objeto.- El fomento de iniciativas locales de empleo consistentes en la contratación de personas incluidas en colectivos más desfavorecidos para el acceso al mercado de trabajo, la promoción del empleo autónomo, y la promoción de proyectos empresariales que puedan ser calificados como I+E.

2) Crédito presupuestario.- La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 322470, por una cuantía de 30.000 euros.

3) Requisitos de los beneficiarios.- Tendrán la consideración de tales:

a) Las empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro, que teniendo su sede o desarrollando su actividad en centros radicados en el término municipal de Piélagos, contraten a tiempo completo, con carácter indefinido o temporal, a personas que, encontrándose empadronadas en Piélagos, se hallen en situación de desempleo y acrediten una permanencia mínima de 6 meses ininterrumpidos inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la Bolsa de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

A los efectos de la concesión de la subvención, los contratos indefinidos deberán de tener una duración mínima de dos años, mientras que los temporales habrán de tener una duración superior a seis meses.

b) Las personas físicas o jurídicas que se establezcan por primera vez en el término municipal de Piélagos, que aún no ha iniciado la actividad, o cuando habiéndola ini-

ciado no haya transcurrido más de un año y no haya sido beneficiario ni solicitante de ésta subvención en el ejercicio 2.005.

c) Las personas físicas o jurídicas que presenten un proyecto empresarial viable, al que preste su apoyo el Ayuntamiento, y que suponga la creación de una nueva empresa de menos de 25 trabajadores, y al menos un 50% de la plantilla lo conformen socios o trabajadores desempleados, que se encuentren empadronados en el Ayuntamiento, y que vaya a desempeñar una actividad económica emergente, o siendo tradicional cubra necesidades no satisfechas.

4) Presentación de solicitudes: Los interesados en la solicitud de la subvención convocada deberán de presentar su instancia en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la documentación exigida en el Reglamento Regulador, dependiendo del tipo de programa para cuya ayuda desee acceder.

5) Órganos de tramitación y resolución.- La instrucción de los expedientes será competencia de la Agente de Desarrollo Local, quién emitirá propuesta de resolución que tras su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Resuelta la convocatoria se procederá a la notificación de individualizada de la misma contra la que el interesado podrá presentar recurso de reposición ante el citado órgano.

6) Criterios para su concesión.- La presente subvención se concederá por concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para el Programa I, destinado a personas o entidades que soliciten la subvención por causa de contratación, atendiendo a las solicitudes presentadas se concederá una cuantía igual según el tipo de contrato en los siguientes criterios:

Supuestos del Reglamento	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 2.a)	Hasta 400 euros	Hasta 600 euros
Artículo 2.b)	Hasta 500 euros	Hasta 700 euros
Artículo 2.c)	Hasta 300 euros	Hasta 500 euros

b) Para el Programa II y III, de ayuda al empleo autónomo y a proyectos empresariales que puedan tener la calificación de I+E, se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

- Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

Volumen de Inversión	Cuantía de Subvención
De 6.000 a 60.000 euros	Hasta 800 euros
De 60.001 a 150.000 euros	Hasta 1.500 euros
De 150.001 a 300.000 euros	Hasta 2.000 euros.
Mas de 300.000 euros	Hasta 2.800 euros

- Financiación externa: Podrá suponer un incremento sobre en importe concedido conforme a la inversión.

Porcentaje de financiación	Porcentaje de incremento
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

De la aplicación de los presentes criterios ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior a 2.800 euros, sin perjuicio del crecimiento del importe que pudiera obtenerse por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13.

Piélagos, 2 de agosto de 2006.–El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

06/10518